



ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

Título y Objeto del plan o programa

Título

Plan Especial de la Zona Deportiva de Urbietta (Gernika-Lumo, Bizkaia)

Objeto

El objeto del Plan Especial es elaborar la documentación técnica necesaria para aprobar la ordenación en desarrollo del planeamiento vigente, que permita la ampliación de las actuales instalaciones deportivas de Urbietta en Gernika-Lumo.

Tipo de Trámite

Plan Especial

Tipo de Instrumento

Plan Especial

Otros, de carácter estratégico (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Ámbito de Ordenación

CAPV

Territorio Histórico

Araba

Bizkaia

Gipuzkoa

Área Funcional (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Submunicipal (especificar):

Municipio: Gernika-Lumo

Ámbito: Zona deportiva de Urbietta

Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Superficie: 90.589,08 m²

Materias incluidas en la planificación:

- Agricultura
- Ganadería
- Silvicultura
- Acuicultura
- Pesca
- Energía
- Minería
- Industria
- Transporte
- Gestión de residuos
- Gestión de recursos hídricos
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Ordenación del territorio
- Urbanismo
- Otros:
 - Biodiversidad
 - Cambio Climático
 - Información y participación
 - Otros (especificar): Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa

Debido al incremento de la demanda de las actividades deportivas, se ha constatado la necesidad de acometer una ampliación de sus instalaciones. En el año 2019, el Ayuntamiento retomó la iniciativa de ampliación elaborada en mayo de 2012, con el propósito en esta ocasión de realizar un campo multiusos. No obstante, en aplicación del vigente PRUG, es perceptiva la previa tramitación y aprobación de un Plan Especial para poder acometer el propósito previsto.

Legitimación de competencias del plan o programa

- Plan Rector de Uso y Gestión de Urdaibai (Decreto 139/2016, de 27 de septiembre)
- Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo

Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto

Anexo II.A de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.

- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.
- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
- Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Competencias administrativas concurrentes

Órgano promotor: Ayuntamiento de Gernika-Lumo

Órgano sustantivo o responsable de la aprobación definitiva: Ayuntamiento de Gernika-Lumo

Órgano ambiental: Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco

I.2.– Antecedentes del plan o programa

Instrumento	Fecha aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE
Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)	Decreto 128/2019, de 30 de julio	Regulación con carácter general de las categorías de ordenación
Plan Territorial Parcial de Gernika-Markina / Busturialdea-Artibai	Decreto de Gobierno Vasco 31/2016, de 1 de marzo (BOPV nº 73, de 19 de abril de 2016)	Ordenación integral del conjunto del Área Funcional de Gernika-Markina. Plantea una serie de propuestas para el Área Funcional y en la actualidad se encuentra en proceso de modificación no sustancial.
Plan Rector de Usos y Gestión de Urdaibai	Decreto 139/2016, de 27 de septiembre (BOPV nº 226, lunes 28 de noviembre de 2016)	El PRUG tiene como objetivo proteger y recuperar el conjunto de ecosistemas de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, especialmente las aguas superficiales y subterráneas y las masas de vegetación autóctona, así como el uso racional del suelo no urbanizable.
Planes Territoriales Sectoriales	(Ver apartado 2.2)	Regulan en cada ámbito las determinaciones que afectan a la ordenación territorial y al planeamiento urbanístico. Las determinaciones específicas que se proponen para Gernika-Lumo son recogidas en el apartado 2.2 de este Anexo V

I.3.– Tramitación prevista del plan o programa.

Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.

Acto Administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada
	Inicio	Final		
Consultas en el marco del art. 90.1 de la Ley del Suelo, de 30 de junio	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	<u>Gobierno Vasco</u> <ul style="list-style-type: none"> - Centro de Patrimonio Cultural Vasco - Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. - Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático. - Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. - Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana. - Dirección de Administración Ambiental. - Dirección de Infraestructuras del Transporte. - Dirección de Agricultura y Ganadería. - Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. <u>Diputación Foral de Bizkaia</u> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección General de Desarrollo Territorial - Dirección General de Medio Ambiente - Dirección General de Cultura - Departamento de Promoción Económica <u>Otros</u> <ul style="list-style-type: none"> Eusko Trenbide Sarea Confederación Hidrográfica del Cantábrico Dirección General de la Costa y el Mar. 	Informes sectoriales sobre riesgos, afecciones y condicionantes ambientales y legales

Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Aprobación avance	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Ayuntamiento de Gernika-Lumo	Ley 2/2006 (Art. 87.3) EAE Ley 21/2013, Decreto 211/2012 y Decreto 46/2020

Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Información	Aprobación del PE	Memoria Directrices de organización y gestión Normativa Estudio de viabilidad económico-financiera Planos Informe de sostenibilidad económica	Mínimo de 45 días hábiles

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Consulta	Aprobación del PE	Memoria Directrices de organización y gestión Normativa Estudio de viabilidad económico-financiera Planos Informe de sostenibilidad económica	Mínimo de 45 días hábiles

I.4.– Instrumentos de desarrollo posterior del plan o programa

Según la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, la aprobación definitiva de los Planes Especiales en municipios de más de 3.000 habitantes corresponde al Ayuntamiento (órgano sustantivo), por lo que en este caso, el Ayuntamiento de Gernika-Lumo es competente para su aprobación.

El proyecto de urbanización se redactará tras la Aprobación Definitiva y entrada en vigor del Plan Especial.

II.- Marco administrativo. Identificación de determinaciones y objetivos ambientales de referencia

II.1.- Normativa territorial y ambiental aplicable

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Biodiversidad	10/2021 Ley 42/2007 Decreto Legislativo 1/2014	Protección del medio ambiente, la biodiversidad y geodiversidad	Conservación de especies, hábitats y espacios	Nº de especies afectadas Superficie de hábitats o espacios de interés afectados
Prevención y Control de la Contaminación	Aire Directiva 2008/50/CE Real Decreto 102/2011 Ley 34/2007	Prevención de la contaminación de la atmósfera	Cautela y acción preventiva, corrección de la contaminación en la fuente misma y quien contamina paga.	Cumplimiento de los límites marcados por la legislación
Prevención y Control de la Contaminación	Agua Directiva 2008/105/CE Directiva 2006/118/CE Directiva 2000/60/CE Real Decreto 1/2016 Ley 1/2006	Prevención de la contaminación de la atmósfera	Cautela y acción preventiva, corrección de la contaminación en la fuente misma y quien contamina paga.	Cumplimiento de los límites marcados por la legislación
Prevención y Control de la Contaminación	Suelos contaminados Ley 22/2011 Ley 4/2015 Decreto 209/2019	Protección del suelo previniendo la alteración de sus características químicas derivada de acciones de origen antrópico	Establece el régimen aplicable a los suelos contaminados. Fijar obligaciones para actividades potencialmente contaminantes del suelo. Régimen de acreditación de entidades para la realización de actuaciones de investigación y recuperación de la calidad del suelo.	Nº de parcelas inventariadas como potencialmente contaminadas Superficie de suelo descontamina
Prevención y Control de la Contaminación	Ruido Directiva 2002/49/CE Real Decreto 1513/2005 Ley 37/2003 Decreto 213/2012	Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias que de ésta se pudieran derivar para la salud humana, los bienes o el medio ambiente, así como establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica ambiental	Evaluación acústica: elaboración de mapas de ruido y planes de acción. Zonificación acústica y servidumbre acústica. Definición de los objetivos de calidad acústica y valores límite de inmisión.	Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica
Ordenación territorial y urbana	Decreto 128/2019	Definición de instrumentos de planeamiento y ordenación territorial	Elaboración de las DOT, los PTPs y PTSS	Calificación del suelo, Densidad de población, Desarrollo residencial, Densidad de vivienda, Evolución de la artificialización del suelo

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Patrimonio histórico y cultural	Ley 6/2019	Defensa, enriquecimiento y protección, así como la difusión y fomento del patrimonio cultural vasco	Realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio histórico. Adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del patrimonio histórico cuyo interés se encontrare amenazado.	Calificación del suelo, Densidad de población, Desarrollo residencial, Densidad de vivienda, Evolución de la artificialización del suelo
Información y participación pública en medio ambiente	Directiva 2003/4/CE Ley 27/2006	Regular los derechos a acceder a la información ambiental, a participar en los procedimientos de toma de decisiones con incidencia ambiental y a instar la revisión administrativa y judicial.	Establece obligaciones relativas a la difusión de la información ambiental. Otorgar derechos de participación pública. Acceso a la justicia y a la tutela administrativa en asuntos medioambientales	No se establecen
Otros	Evaluación ambiental Directiva 2011/92/UE Ley 21/2013 Decreto 211/2012 Decreto 46/2020	Regular el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas	Análisis de los efectos ambientales y propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias	Los que establezca el Estudio Ambiental Estratégico así como los indicados en la Resolución del Órgano Ambiental
Otros	Inundabilidad Directiva 2007/60/CE Real Decreto 20/2016	Establecer un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, destinado a reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el	Evaluación preliminar del riesgo de inundación Elaboración de mapas de peligrosidad y mapas de riesgo	Nº de planeamientos urbanísticos revisados y/o actualizados según lo determinado en la normativa Nº de actuaciones de retirada/relocalización en zonas inundables

II.2.– Estrategias y planes relacionados con el plan o programa, por rango superior, ámbito ordenado o materia planificada, incluyendo sus documentos de evaluación ambiental.

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Directrices de Ordenación Territorial	Aprobación definitiva (Decreto 128/2019, de 30 de julio)	Regulación con carácter general de las Categorías de Ordenación y Condicionantes superpuestos.
PTP del Área Funcional de Gernika-Markina/Busturialdea-Artibai	Modificación no sustancial en tramitación (Decreto 31/2016, de 1 de marzo).	En base a las estrategias definidas en la memoria de Ordenación del PTP, se plantean las siguientes líneas de actuación para los equipamientos deportivos y que pudieran tener relación con el Plan Especial: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Debe favorecerse la formación de una oferta cultural y deportiva de carácter público y rango comarcal/subcomarcal en cada una de las cabeceras/subcabeceras definidas (Gernika-Lumo, Markina-Xemein, Bermeo, Lekeitio y Ondarroa).</i> - <i>Se debe procurar establecer un funcionamiento mancomunado de este tipo de equipamientos.</i> - <i>Se propone potenciar y reequipar los equipamientos deportivos municipales.</i>

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Plan Rector de Usos y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (PRUG)	Aprobación definitiva (Decreto 139/2016, de 27 de septiembre)	El PRUG tiene como objetivo proteger y recuperar el conjunto de ecosistemas de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, especialmente las aguas superficiales y subterráneas y las masas de vegetación autóctona, así como el uso racional del suelo no urbanizable. Ordena las actividades a realizar en el suelo no urbanizable de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, estableciendo unas categorías de ordenación y un régimen de usos para cada categoría. La zona deportiva de Urbieta esta dentro de la categoría de Área de la Ría (N1).
PTS de Protección y Ordenación del Litoral	Aprobación definitiva (Decreto 43/2007, de 13 de marzo)	El ámbito de ordenación de este PTS, es la zona de influencia definida en la Ley de Costas: "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar". Esta zona se hace extensible a los cauces fluviales hasta donde se haga sensible la influencia de las mareas que, en el caso del País Vasco, corresponde a la cota de 5 m sobre el nivel del mar.
PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV	Aprobación definitiva (Decreto 449/2013 Modificación)	Caracterización de los cursos de agua en tres componentes (medio ambiental, urbanístico e hidráulico), estableciendo las principales regulaciones normativas a aplicar en cada caso, y compatibilizando el potencial urbanístico de los terrenos ubicados en el fondo de los valles con la problemática hidráulica derivada de las inundaciones (establece usos del suelo en función de su grado de inundabilidad) y con la preservación de las condiciones naturales de las márgenes
PTS de Zonas Húmedas de la CAPV	Aprobación definitiva (Decreto 160/04, de 27 de julio) Modificación por la Orden de 3 de mayo de 2011	La zona deportiva de Urbieta, se ubica contigua al humedal de las marismas de Urdaibai (Código A1B3), del Grupo I.
PTS Ferroviario de la CAPV	Aprobación definitiva Decreto 34/2005, de 22 de febrero (Modificación)	Planificación y gestión de las líneas férreas y áreas inmediatas a esta (áreas de dominio, servidumbre y afección). En el PTS se incluyen tanto el trazado del TAV (en construcción) como nuevos trazados ferroviarios. La línea de Bilbao-Bermeo pasa adyacente a la zona deportiva de Urbieta y no se prevé ninguna modificación de la vía en este tramo.
PTS de carreteras de Bizkaia	Aprobación definitiva Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo	Planificación y gestión de las carreteras forales de Bizkaia y áreas adyacentes. Establece una clasificación viaria para todas las carreteras que atraviesan el municipio. En las inmediaciones de la zona deportiva de Urbieta se encuentran las siguientes vías de la Red Local: BI-2235 Gernika a Bermeo y BI-2238 Gernika a Lekeitio.
PTS de Vías Ciclistas de Bizkaia (PTSVCB)	Fase de aprobación definitiva (2023)	El criterio sobre el que se construye este PTS se asienta en "la eficiencia y responsabilidad en la movilidad y en su adecuación a los retos ambientales y de desarrollo sostenible, así como en la asignación de un papel destacado a la bicicleta, con garantías funcionales y de utilidad para el ejercicio de la movilidad responsable, que la faculta como una alternativa real y viable" a muchos desplazamientos motorizados y donde se tenga igualmente en cuenta criterios de intervención como la seguridad, continuidad, direccionalidad, comodidad, integración y accesibilidad. La línea 5. "Urdaibai" forma parte del Eje Secundario y transcurre cerca del área deportiva de Urbieta.
Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Revisión para el tercer ciclo: 2022-2027	Aprobada la Propuesta de Proyecto (Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2022)	El Plan Hidrológico identifica 140 masas de agua superficiales y 20 masas de agua subterráneas en el ámbito de la Demarcación. Por otro lado, se define un Registro de Zonas Protegidas que incluye las zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria así como de otras normativas.

Instrumentos	Situación administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027	Aprobada la Propuesta de Proyecto (Consejo de Gobierno del 26 de julio de 2022)	El objetivo principal de este Plan de Gestión es definir y justificar, en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (DHC Oriental), un conjunto de actuaciones ordenadas y priorizadas encaminadas a reducir las consecuencias adversas de las inundaciones para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.
Plan de Acción Territorial de Abastecimiento de Urdaibai (PAT)		Pretende realizar un análisis de las afecciones derivadas de una posible puesta en explotación de algunos de los sondeos de Oiz, enfocado hacia el cumplimiento de los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico y el encaje en el marco concesional existente.

II.3.– Identificación de Objetivos Ambientales de referencia.

Instrumentos	Objetivos ambientales identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo	Indicadores	Límites establecidos o propuestos
Plan de Acción Local de Gernika-Lumo 2012-2020	Lograr una actividad económica sostenible y un mercado económico y laboral dinamizado basado en la innovación, así como incorporar hábitos de movilidad sostenibles responsables con el paisaje y lograr la igualdad entre toda la ciudadanía.	Gernika forma parte de la Agenda 21 Busturialdea, proceso comarcal para la sostenibilidad, con el objetivo de impulsar los planes de acción en todos los municipios	El Plan de Acción Local menciona, entre otras cuestiones las siguientes para el ámbito: -Elaboración de un proyecto para mejorar la movilidad del complejo de Urbieta. -Implantación de sistemas de explotación de energía solar.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

III.– Síntesis del plan o programa objeto de evaluación

III.1.– Ámbito territorial de ordenación y características generales

Descripción

El área deportiva de Urbieta se sitúa en el extremo norte de Gernika-Lumo (Bizkaia), en una zona llana junto a la ría. Limita al norte con una zona de huertas y arbolado, al este con la ría del Oka, al oeste con la línea de ferrocarril de Euskotren entre Amorebieta-Etxano y Bermeo y al sur con la carretera BI-3215 (variante).

III.2.– Síntesis de objetivos y criterios generales propuestos para la planificación

Objetivos Sustantivos del Plan y Criterios de desarrollo

El objetivo del Plan Especial es elaborar la documentación técnica necesaria para aprobar la ordenación en desarrollo del planeamiento vigente, que permita la ampliación de las actuales instalaciones deportivas de Urbieta. Los objetivos y criterios generales de la ordenación son los siguientes:

- Redelimitar y ordenar la zona deportiva de Urbieta.
- Definir las condiciones de implantación y características constructivas de la zona deportiva a ampliar y ordenar las instalaciones proyectadas.
- Reajustar la delimitación del área que actualmente ocupa la depuradora.
- Mejorar las características del área de esparcimiento-espacios libres existente entre el antiguo meandro de la ría y el sistema general viario peatonal.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad de toda el área deportiva.
- Analizar las posibilidades de implantación de las instalaciones deportivas necesarias.

Objetivos Ambientales del Plan y Criterios de desarrollo

- La regeneración ambiental de las zonas actualmente incluidas en el inventario de suelos potencialmente contaminados.
- En el borde norte del ámbito del Plan, se propone revegetar el área, mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de la zona, para mejorar la transición entre la zona deportiva y el espacio natural adyacente.

- Eliminar las edificaciones y casetas de escasa dimensión y baja calidad que degradan el paisaje de la zona.

III.3.– Descripción de las Alternativas de planificación consideradas

Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas.

Criterios Técnicos, justificación

Se pretende la reordenación y ampliación de las instalaciones lúdico-deportivas existentes en la “Zona deportiva de Urbietta”. Para ello se consideran cuatro alternativas en función de los objetivos y criterios establecidos y de la evaluación de las necesidades establecidas por el Ayuntamiento de Gernika-Lumo. Una Alternativa 0 o punto de partida, que se corresponde a la consolidación de la situación actual, junto con tres Alternativas para la posible ampliación de las instalaciones deportivas existentes.

Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas

Alternativa 0

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Se mantiene y consolida la situación actual: área de esparcimiento situada al sur del ámbito, entre la ría y el antiguo meandro de la ría; el espacio deportivo y la estación de bombeo. Además se procederá al desmontaje y descontaminación de las instalaciones de la antigua EDAR y se mantiene como parcelas privadas en categoría N1.3 definida por el PRUG, el resto de terrenos ubicados dentro del ámbito.

Alternativa 1

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Además de mantener y consolidar el área de esparcimiento, el espacio deportivo y la estación de bombeo; se proponen varias pistas deportivas descubiertas en los terrenos ubicados dentro de la zona N1.3 y al norte de las instalaciones actuales, y el resto de terrenos ubicados dentro de la N1.3 se mantienen como “parcelas privadas”.

Alternativa 2

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Además de mantener y consolidar la situación y llevar a cabo las actuaciones de la Alternativa 0, se amplían las instalaciones deportivas existentes en el extremo norte del ámbito entre la vía del ferrocarril y la estación de bombeo e incorporación de un área lúdico-deportiva en los terrenos al sur del ámbito, alrededor del antiguo meandro de la ría.

Alternativa 3

Congruencia, proporcionalidad y contribución

Además de mantener y consolidar la situación y llevar a cabo las actuaciones de la Alternativa 0, se propone la ampliación de las instalaciones deportivas existentes en el extremo norte del ámbito, entre la vía del ferrocarril y la estación de bombeo, incorporación de un área lúdico-deportiva en el extremo noreste y la rehabilitación y reutilización de las antiguas instalaciones de la depuradora de Gernika-Lumo.

III.4.– Principales determinaciones del plan o programa

Se pretende la reordenación y ampliación de las instalaciones lúdico-deportivas existentes en la “Zona deportiva de Urbietta”. En total, se delimitan 6 Subzonas, que se describen a continuación.

Denominación	Breve descripción
SZ-1. Acceso rodado y peatonal	Se mantiene su uso restringido para vehículos, el uso preferente peatonal y el uso permitido para bicicletas, con objeto de conectar las instalaciones deportivas a la red de bidegorris del municipio.. 7.018,87 m ² .
SZ-2. Ría	Se mantienen las condiciones de uso actuales, senderos, pasarelas y puestos de observación de aves. 5.246,67 m ² .
SZ-3. Área de esparcimiento- Espacios libres	Se mantienen los senderos actuales y se propone una mejora del área de esparcimiento. Se mantendrá el pabellón más próximo a la rampa de acceso de la ría para deportes náuticos. 12.255,09 m ² .
SZ-4. Área pistas deportivas	Se mantiene la ordenación actual y las determinaciones establecidas por la normativa vigente. Es el área donde se encuentran todas las instalaciones deportivas (pistas de padel, frontón, campos de fútbol y rugby, etc.), bar, aparcamiento y vestuarios. En el extremo noroeste se posibilita la ampliación de la zona deportiva existente para instalaciones deportivas descubiertas y pistas de tenis. 51.909,52 m ² .
SZ-5. Área lúdico-deportiva	Posibilita la reutilización y puesta en valor de las instalaciones y edificaciones de la depuradora; además de la instalación de edificaciones de las actividades lúdico-deportivas propuestas. 12.192,15 m ² .
SZ-6. Estación de bombeo	Es la zona donde se sitúa la estación de bombeo y que pertenece a la red de saneamiento comarcal de Urdai bai. 1.966,78 m ² .

IV.– Caracterización ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado

IV.1.– Fuentes de información y dificultades encontradas

- Instrumentos aprobados por la CAPV.
- Instrumentos urbanísticos vigentes de Amorebieta-Etxano (Normas Subsidiarias vigentes).
- Cartografía Básica del Gobierno Vasco.
- Cartografía Ambiental del Gobierno Vasco.
- Cartografía de la Agencia Vasca del Agua-URA.
- Mapa Geológico del EVE.
- Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV (IHOBE).
- Cartografía de la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco (Riesgo sísmico y Riesgo de Incendio).
- Control y verificación de la información con los pertinentes trabajos de campo.
- No se han encontrado dificultades reseñables.

IV.2.– Descripción ambiental del ámbito territorial potencialmente afectado.

Ámbito de análisis

El ámbito territorial es el área deportiva de Urbietta ubicado en el extremo norte de Gernika-Lumoyabarca una superficie total de 90.589,08 m².

Medio atmosférico. Calidad del aire y ruido

Clima: Gernika-Lumo se sitúa en la vertiente atlántica de la CAPV, que en rasgos generales se caracteriza por un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso.

La estación de seguimiento de la red de control más cercana para los datos de SO es la situada en Zelaieta. Según el Informe anual de Calidad del Aire de la CAPV, la calidad del aire es, en general, muy buena o buena, no superándose los valores límite en ninguna ocasión para ninguno de los contaminantes analizados. Cabe destacar, que en la estación de Mundaka el máximo de ozono se ha superado en algún punto del año.

Los principales focos de emisión de ruido son las vías del tren y la carretera BI-2235, pero ninguna de ellas supera los límites permitidos dentro del área deportiva. Se encuentra dentro del área acústica Tipo C, “sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos”.

Geología, geomorfología y suelos

Todo el ámbito se asienta sobre depósitos aluviales y aluvio-coluviales asociados al curso fluvial del río Oka. En el ámbito se encuentran varias áreas de interés geológico: Acuífero de Gernika, y Estuario superior del Oka y Anticlinal de Gernika.

Los suelos se corresponden con fluvisoles eutrícos, con una capacidad de uso muy elevada; asociados a zonas de inundación fluvial y por ello son muy fértiles.

En cuanto a los usos del suelo, según el Inventario Forestal del año 2021, algo más de la mitad del ámbito está ocupado por superficies artificializadas, seguidas de prados (26%).

Dentro del plan se encuentran dos emplazamientos con suelos potencialmente contaminados: la EDAR (algo menos de 4.000 m²) y un vertedero (identificado como “Vertedero 17” y de unos 13.000 m² aproximadamente). El emplazamiento del vertedero obtuvo mediante resolución de 2 de diciembre de 2014 de la Directora de Administración Ambiental, la declaración de calidad del suelo relativa a las parcelas catastrales nº 357, 364, 365 y 366 del polígono 7. En esta resolución se declara como suelo alterado para “uso urbano” la zona incluida en la futura ampliación de la zona deportiva de Urbietta, indicando que el emplazamiento es compatible con el uso deportivo previsto y remitiendo las actuaciones constructivas futuras a la elaboración de un plan de excavación.

Medio hidrológico superficial y subterráneo

El ámbito se encuentra en la cuenca del río Oka y se ubica en la margen izquierda del mismo. Al sur, discurre el antiguo meandro (que conforma una de las áreas de esparcimiento). Por el extremo norte, discurre el arroyo Olaeta, por el límite del ámbito y próximo al campo de rugby.

Respecto a la calidad de las aguas superficiales, la masa de agua de transición del Oka Interior cuanta con un estado global bueno. Aunque cabe destacar que durante el quinquenio 2017-2021 el estado biológico ha fluctuado de malo a deficiente y en algún año moderado.

Según el PTS de Zonas Húmedas, la parte norte y la franja paralela al río Oka se encuentra dentro de la marisma de Urdaibai, del Grupo I (código A1B3) del Inventario de Humedales de la CAPV

En cuanto al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT), parte del ámbito del Plan Especial se encuentra dentro del DPMT y su Servidumbre de Protección, otra parte se sitúa sobre la franja de seis metros, medida tierra adentro del límite DPMT, que constituye la Servidumbre de Tránsito y, prácticamente, toda la superficie está afectada por la Servidumbre de Protección.

La zona más al sur del ámbito se encuentra dentro de la zona de protección física del acuífero de Gernika. Respecto a la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos, todo el ámbito del Plan Especial presenta una vulnerabilidad alta y la permeabilidad es baja por porosidad. La zona más al sur del ámbito se encuentra dentro de la zona de protección física del acuífero de Gernika.

Por último, la calidad de las aguas subterráneas, para la masa de Gernika, el estado cuantitativo es bueno y en cuanto al químico, aunque haya mejorado y en varios puntos sea de buena calidad, sigue siendo malo por contaminación de Compuestos Orgánicos Volátiles.

Vegetación

A rasgos generales, la vegetación se corresponde, principalmente, con prados y pastos (37% de la superficie), al norte y sur del ámbito. Las manchas arboladas de frondosas ocupan menos del 5% de la superficie (4.100 m²) en las márgenes del antiguo meandro. En menor medida, se encuentran alineaciones de árboles a lo largo del corte de la ría, sedimentos litorales (en el cauce del Oka) y matorrales.

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario, dentro de los límites del Plan Especial se encuentra el hábitat “1130 estuarios”, en el cauce del antiguo meandro de la ría y en el Oka, ocupando aproximadamente 5.100 m² (el 5,6% del ámbito).

Respecto a la vegetación alóctona, en el ámbito podrían estar o están presentes: *Acacia dealbata*, *Agave americana*, *Baccharis hamifolia*, *Buddleja davidii*, *Cortaderia selloana*, *Spartina patens* y *Tradescantia fluminensis*.

Fauna

En Urdaibai se han inventariado un total de 318 especies de vertebrados, entre las más características destacan las siguientes: rana verde, rascón europeo, chorlito gris, espátula común, lavandera blanca, lavandera boyera, garza real, garceta común, zampullín chico, ánade azulón, cerceta común, andarríos común, martín pescador, charran patinegro, zarapito real y musaraña común.

En cuanto a la fauna amenazada, el estuario del Oka se considera un Área de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*), que cuenta con un Plan de Gestión para el Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto Foral 118/2006). También destaca la presencia de las siguientes aves que están presentes en la ZEPA Ría de Urdaibai: correlimos común (rara), alimoche común (vulnerable), pico menor (de interés especial), águila pescadora (vulnerable) y chorlito patinegro (rara).

Prácticamente todo el ámbito, está incluido dentro de la Zona de Protección Costa-Urdaibai-Gatzelugatxe (Orden de 6 de mayo de 2016. BOPV nº96), es decir, son áreas que resultan importantes para la avifauna. Existen líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en varios de los artículos del RD 1432/2008.

Áreas naturales de especial relevancia

El área de estudio se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Por otro lado, el ámbito está incluido en la Red Natura 2000 como ZEPA Ría de Urdaibai y limita con la ZEC zonas litorales y marismas de Urdaibai. Además, la ría de Mundaka-Gernika está considerada humedal de importancia internacional (Ramsar), lo que aporta un gran valor ecológico al entorno y se encuentra dentro del espacio de interés de la ría de Mundaka.

La ría también se encuentra recogida por las DOT como “otros espacios de interés multifuncional” y en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes.

Medio socioeconómico

Según los datos obtenidos de Eustat, en el año 2022 Gernika-Lumo cuenta con una población de 16.610 habitantes, 8.688 mujeres (52,3%) y 7.922 hombres (48,7%), siendo la evolución global de la población del municipio creciente en los últimos 20 años.

En cuanto a la estructura económica, en Gernika-Lumo, en el año 2020, el sector de la construcción es el que realiza una mayor aportación al PIB, suponiendo 47,7% del total de puestos de trabajo, seguido del sector de servicios que representa el 16,8%. La industria supone el 28,9% y el sector primario el 4,2%. Por último, la tasa de paro del municipio es del 10,5% (año 2021), siendo mayor en el caso de las mujeres (11,6%) que en el de los hombres (9,4%).

IV.3.– Valoración Ambiental de los ámbitos territoriales implicados. Diagnóstico y Unidades Ambientales Homogéneas.

Caracterización ambiental

A modo de síntesis, el ámbito está dentro de la Red Natura 2000, formando parte de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai y de la ZEPA ría de Urdaibai principalmente. La primera cuenta con su Plan Rector de Uso y Gestión.

La vegetación que se observa está dominada por prados y algunas manchas de bosque autóctono, aunque la mayoría de la superficie está ocupada por las instalaciones deportivas propiamente dichas.

Solo se encuentran un único Hábitats de Interés Comunitario, el “1130 estuarios”, en el cauce del antiguo meandro de la ría y en el Oka, ocupando aproximadamente 5.100 m² (el 5,6% del ámbito).

Respecto a la fauna amenazada, destaca que el ámbito forma parte del área de distribución del visón europeo. (*Mustela lutreola*). En cuanto a la flora amenazada, no se observa ninguna dentro de los límites del ámbito, pero si se encuentran varias especies invasoras: *Acacia dealbata*, *Agave americana*, *Baccharis hamifolia*, *Buddleja davidii*, *Cortaderia selloana*, *Spartina patens* y *Tradescantia fluminensis*.

Afecciones detectadas de índole ambiental y de riesgos

Existe riesgo de inundación para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años ocupan toda la zona deportiva de Urbietta. Quedan fuera de esta zona el entorno de la EDAR, los equipamientos de la zona deportiva y parte del área de esparcimiento del antiguo meandro. En el río Oka y su afluente Golako se registra un Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) (código ES017-BIZ-OKA-01).

En todo el ámbito se registran niveles altos de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Dentro del ámbito del Plan Especial se encuentran dos emplazamientos con Suelos Potencialmente Contaminados. Los emplazamientos se corresponden con la EDAR (algo menos de 4.000 m²) y con un vertedero (inventariado como “vertedero 17” y de unos 13.000 m² aproximadamente dentro de la parcela).

Gernika-Lumo al completo presenta un índice de riesgo sísmico de IV-V.

Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas

Unidad n.º: 1

Denominación: Antropogénico

Descripción: Se trata de la unidad que mayor superficie ocupa y se corresponde con las instalaciones deportivas y la EDAR existentes.

Valoración: Se trata de la unidad con mayor capacidad de acogida para los usos deportivos previstos.

Unidad n.º: 2

Denominación: Área de esparcimiento

Descripción: Se sitúa al sur del ámbito y lo conforma el espacio verde alrededor del cauce del antiguo meandro recuperado en los años 90, destinado al uso recreativo y de esparcimiento de la ciudadanía en contacto con la naturaleza.

Valoración: Su valor ambiental es considerable por los servicios ambientales que presta. No obstante, los procesos de colmatación del meandro, la presencia puntual de basuras y la afección paisajística de los soportes de la variante le restan valor al conjunto.

Unidad n.º: 3

Denominación: Huertos

Descripción: Es la unidad de menor extensión y se encuentra en el extremo norte del ámbito. Se compone de pastos y varios huertos periurbanos con construcciones y vallados de diferente índole (txabolas, cerramientos, invernadero, etc.)

Valoración: Su valor paisajístico es bajo, aunque socialmente pueda considerarse elevado.

Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000

El ámbito se encuentra dentro de la ZEPA de la Ría de Urdaibai y en el límite de la ZEC de las Zonas Litorales y Marismas de Urdaibai. El impacto sobre estos espacios tendrá, previsiblemente lugar durante la fase de construcción, principalmente, por la rehabilitación y construcción de edificios e instalaciones previstos.

El desarrollo del Plan Especial podría tener alguna incidencia sobre la Red Natura 2000. El Estudio Ambiental Estratégico realizará una evaluación adecuada sobre la posible afección a la ZEC y ZEPA según el artículo 6 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992.